

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

TOLEDO NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Virginia Loeches Palacios, contra “Gestión Integral de Packaging, Sociedad Limitada”, “Control de Promociones y Copacking, Sociedad Limitada”, “Amaval Servicios Integrales, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 721 de 2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Amaval Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2019, a las diez y treinta horas, en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

A tenor de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 9 de febrero de 2018, sentencia número 179 de 2018, Sección Segunda, recurso de suplicación número 1.625/17, a efectos de evitar posibles nulidades, se advierte que las sucesivas notificaciones, incluida fase de recurso y ejecución, se practicarán a través de la dirección electrónica habilitada que deben poseer todas las entidades con CIF, para lo cual deberán habilitar el buzón electrónico-notificaciones electrónicas 060 y así implementarlo ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o, representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Amaval Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 19 de diciembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/42.312/18)

